	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO		
IMDERTY	FORMATO	CÓDIGO	FO-GC-035
		VERSIÓN	001
	MODIFICACION DE CONTRATO - CONVENIO - ACEPTACIÓN DE OFERTA	PÁGINA	**1** de **3**

MODIFICACIÓN No. _1_

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	300.11.01.425-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	PAREDES MARIN MARLENE C.C. 1114488037
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	***ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS*** *como Gerente y Representante Legal* del ***INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO -IMDERTY*** C.C. 14.468.733
OBJETO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL MUINICIPIO DE YUMBO.
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MCTE ($11.550.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	10/31/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	2025/05/16
FECHA DE INICIO:	2025/05/17
VALOR DE LA ADICION	$2.100.000 DOS MILLONES CIEN MIL DE PESOS MCTE
ADICION EN TIEMPO	28
FECHA ACTA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS como Gerente y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO -IMDERTY identificado(a) con CC. **14.468.733**, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo "IMDERTY", con NIT. 805.003.325-2 según Resolución de nombramiento No. 780 del (30) de abril de 2024, de conformidad con el acta de posesión otorgada por el señor Alcalde de Yumbo – Valle, mediante Acta No. 116 del 01 de mayo de 2025, quien en lo sucesivo se denominará el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo "IMDERTY" y PAREDES MARIN MARLENE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1114488037 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de Prestación de Servicios No. 300.11.01.425-2025 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo, suscribió contrato de prestación de servicios No. 300.11.01.425-2025, el cual tiene por objeto PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL MUINICIPIO DE YUMBO..
2. Que el contrato en mención se encuentra vigente y hasta la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad con todas sus obligaciones contractuales.
3. Que, la prestación del servicio es de vital importancia, de conformidad con lo anterior, para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas del Instituto Municipal del Deporte y la

Recreación de Yumbo, en especial porque no se cuenta con personal de planta suficiente para mantener atendidas las necesidades misionales del organismo.

4. Que teniendo en cuenta que la entidad requiere dar continuidad a las actividades misionales del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios No. 300.11.01.425-2025, por el término de 28 días, y para la adición el área financiera del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1138, por valor de ($2.100.000). Adición misma que no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, valor que deberá ser pagado en las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial.
5. Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, señala como fines esenciales de la contratación estatal: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
6. Que la sentencia C – 300 de 2012 de la Corte Constitucional se pronunció frente a la modificación de los contratos diciendo que*: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. **5-** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dijo: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado´´*.
7. Que con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 300.11.01.425-2025 hasta el 11/28/2025, en su defecto modificar la CLÁUSULA QUINTA en los términos aquí expresados.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato No. 300.11.01.425-2025, la cual quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MCTE ($13.650.000) Incluido todos los costos directos e indirectos de las actividades. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) una primera cuota parcial por la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.050.000) pagaderos con corte a 31 DE MAYO de 2025, previa presentación del informe de gestión y aprobado por el supervisor del contrato; 2) CINCO (5) cuotas parciales por un valor de DOS MILLONES CIEN MIL ($2.100.000), cada una, las cuales se pagarán con corte al último día hábil de lo mes de JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 3) una última cuota por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL MCTE ($2.100.000), que se pagará a la terminación del contrato. Los pagos se realizarán con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social.

TERCERO Que la adición en valor de este OTRO SI, está a cargo de la disponibilidad presupuestal No.1138 de 10/23/2025, por valor de DOS MILLONES CIEN MIL DE PESOS MCTE ($2.100.000)

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Prestación de Servicio 300.11.01.425-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo "IMDERTY", publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

La presente modificación se entiende fechada y firmada por la aprobación de las partes a través de los usuarios del Ordenador del Gasto y el Contratista en la plataforma del SECOP.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

PAREDES MARIN MARLENE
C.C. 1114488037

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS
Gerente General IMDERTY

Proyectó: Danny Bejarano Tulande – Contratista
Revisó: Sandra Viviana Tobar Garcia – Subgerente Administrativa y Financiera IMDERTY